

BASES REGULADORAS DE LOS “HUERTOS EDUCATIVOS”

DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAZ

El proyecto “Huertos educativos en Magaz” trata de organizar una actividad lúdico-educativa enfocada a la población de la localidad de Magaz de Pisuegra, con el fin de fomentar la participación ciudadana a través de propuestas de educación ambiental. Se trata de un programa de recuperación y mantenimiento de una agricultura tradicional y respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de huertos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio saludable que fomenta a su vez la idea de desarrollo sostenible.

La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Magaz y este Ayuntamiento han suscrito un convenio de colaboración que posibilita la instalación de los huertos en una finca de titularidad de la citada asociación.

Para llevar a cabo esta actividad, el Ayuntamiento ofertará pequeñas porciones de parcela, de unos 50 metros cuadrados, a todos aquellos ciudadanos que lo soliciten y cumplan con los requisitos que se describen en las siguientes bases, hasta agotar el terreno disponible, reservándose una porción del terreno disponible para realizar actividades educativas comunes con determinados colectivos (infantil, juvenil, mayores, charlas o cursos didácticos para inscritos sobre técnicas de cultivo ecológico, compostaje, control de plagas, educación ambiental, etc.).

PRIMERA.- NATURALEZA JURIDICA

Cesión de uso a precario de zonas previamente acotadas dentro de la finca rústica identificada como parcela número 1 del polígono 1.

La citada finca es de propiedad de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Magaz y su utilización para este fin está recogido en el correspondiente convenio de colaboración y cesión.

SEGUNDA.- OBJETIVOS

- Promover la Educación Ambiental y el desarrollo sostenible.
- Crear un espacio común de acuerdo, participación y cooperación ciudadana.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc. a aquellos que no tienen esos recursos a su alcance, proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Aprender y experimentar algunas técnicas o métodos de cultivo ecológico o biológico.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Establecer relaciones intergeneracionales.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS HUERTOS

- a) Los huertos se entregarán previamente parcelados en pedazos de unos 50 metros cuadrados para cada solicitante a quien se le adjudique, y con un servicio de agua para el riego.
- b) La duración de la cesión será de 3 años consecutivos para cada adjudicación de huerto, siempre que el solicitante no presente antes de ese tiempo su renuncia al uso y por lo tanto deje vacante dicho huerto.
- c) En estos huertos se compartirán trabajos comunes a decidir en asambleas en las que participarán todas las personas inscritas. Así mismo se constituirá una comisión de usuarios de los huertos que estará formada por dos representantes elegidos por votación entre la totalidad de usuarios y a la que se incorporará un representante del municipio. Esta comisión velará por el cumplimiento de las normas de las presentes bases de regulación y resolverá las situaciones de conflicto que puedan generarse.
- d) Se organizarán grupos de trabajos para el reparto de tareas de limpieza de las zonas comunes, el mantenimiento general del recinto, la vigilancia y el buen estado del mismo. Así como para tareas formativas y/o educativas, si fuera conveniente.
- e) Esto podría ocasionar la necesidad de realizar reuniones periódicas de los inscritos para decidir las tareas a realizar, así como abonar una pequeña cuota o bien responsabilizarse de tareas de mantenimiento voluntarias según establezcan los

participantes en reuniones o a través de votación. Los gastos de estas actividades podrán ser repercutidas entre los participantes. El recinto de los huertos estará abierto y será accesible en sus zonas comunes.

- f) El Ayuntamiento de Magaz no se responsabilizará de la vigilancia del recinto y en concreto de lo que pudiera suceder en cada huerto más allá de la supervisión necesaria para el cumplimiento de estas bases.

CUARTA.- REGIMEN DE USO

El uso de los huertos estará regulado por las siguientes normas de obligado cumplimiento:

- a) Los huertos se dedicarán exclusivamente al cultivo ecológico agrícola de hortalizas, flores o frutos, de carácter legal y cuyo ciclo de vida sea anual, quedando prohibida cualquier otra actividad o cultivo.
- b) Sólo se podrá usar puntualmente productos químicos para control de plagas, si se están viendo afectados la totalidad o la gran mayoría de los huertos, y con la supervisión de personal cualificado en la materia que oriente en el uso de dichos químicos, siempre que se decida en reunión por mayoría de todos los inscritos en la actividad de “huertos educativos”.
- c) Está prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes (exceptuando los considerados como ecológicos), así como el empleo de plantas o semillas cuya procedencia sea transgénica.
- d) No se podrán vender u obtener beneficios económicos directos por la venta de productos del huerto, sólo se permitirá el trueque de productos.
- e) No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las parcelas colindantes o cerrarlas con cualquier tipo de vallado no contemplado en el diseño original de las parcelas y no aprobado por el ayuntamiento.

- f) Los inscritos tendrán la obligación de mantener la parcela en buen estado de limpieza y orden y devolverla al finalizar el contrato en ese mismo estado.
- g) Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- h) Si se observa síntomas de abandono en algún huerto, el ayuntamiento se pondrá en comunicación con las personas representantes de la comisión de usuarios para solucionar dicha situación.
- i) Los hortelanos deberán de asumir la obligación de los trabajos colectivos y de los demás compromisos que vaya promoviendo el ayuntamiento. Entre ellos, la asistencia a jornadas de formación, convivencias, debates, y trabajos de mejoras de los huertos. Se evitará que siempre sean los mismos los que realicen las tareas colectivas.
- j) Los adjudicatarios no podrán a su vez ceder en todo o en parte el uso de la parcela a persona distinta a la que realiza la solicitud.
- k) El ayuntamiento en colaboración con los participantes inscritos organizarán seminarios técnicos de formación sobre cuestiones específicas relativas a buenas prácticas de cultivo de huertos y compostaje, de interés general para los hortelanos, proporcionando asesoramiento en dichas materias.
- l) En el supuesto de que la/s persona/s inscrita/s no puedan atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc.) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar, si así le es requerida, la correspondiente autorización o comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.
- m) El acceso a los huertos se limitará a las personas autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de cesión de cada huerto. Solo se permitirá aparcar coches o bicicletas en la zona exterior de la parcela dedicada a los huertos y, en el caso de bicicletas, se recomienda hacerlo en la zona habilitada a tal efecto.

- n) Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua, tanto de riego como potable, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
- o) El usuario podrá instalar sistemas de riego por goteo siempre que las condiciones de suministro de agua lo permitan, que estarán a su cargo y responsabilidad, no pudiendo exigírsele al ayuntamiento ninguna responsabilidad, por deterioro, o sustracción de todo o parte de dichos sistemas instalados.
- p) Se podrá de igual modo utilizar, en el caso de riego por goteo, el sistema de cultivo ecológico de bancales sobreelevados y cubiertos de paja, utilizando para ello exclusivamente tierra de la parcela.
- q) Se podrán utilizar pequeñas herramientas a motor para facilitar el trabajo de cultivar la tierra, desbroce de pasillos o riego de surcos o bancales.
- r) Para garantizar una buena convivencia se prohíben las siguientes actividades que provoquen molestias al resto de los usuarios de los huertos:
 - a. La presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto así como en las zonas comunes, pasillos o accesos.
 - b. La presencia de cualquier animal doméstico o mascota suelta dentro del recinto
 - c. El cultivo de plantas de seto o muy elevadas siempre que den sombra a los vecinos.
 - d. Realizar celebraciones, fiestas, romerías o acampadas en el recinto, salvo puntualmente, si lo ha decidido el ayuntamiento o los inscritos por mayoría en votación y que formen parte de las actividades de los huertos.
 - e. Usar el huerto como residencia.
 - f. Hacer fuego o barbacoas dentro del recinto.
 - g. Jugar a la pelota o hacer actividades físicas (sobre todo por menores) que entrañen riesgos de dañar los productos cultivados en los huertos.

- h. Utilizar utensilios o métodos que provoquen mucho ruido en el entorno (equipos de música, motores sin silenciador, etc.)
- i. Provocar encharcamientos de las zonas comunes de la parcela o de otros huertos.

Para todo aquello que los cesionarios deseen realizar en sus huertos o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberán ponerse en contacto con el Ayuntamiento y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente ninguna actuación no prevista en estas bases.

Toda persona que incumpla algún apartado del presente punto de estas bases podrá ser sancionado con la pérdida de la cesión que tenga concedida para ese año.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A LOS HUERTOS.

Los ciudadanos que quieran optar a disponer de un huerto educativo ofertado por el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado o residir en Magaz de Pisuerga.
2. Ser mayor de edad.
3. No se deudor a la hacienda municipal de Magaz de Pisuerga.
4. Estar capacitado física y psicológicamente para llevar a cabo esta actividad.

No se podrá presentar más de una solicitud por persona o unidad de convivencia (familia, domicilio, etc.)

SEXTA.- INSCRIPCIONES

Los solicitantes que cumplan los requisitos y quieran optar a disponer de un huerto educativo, tendrán que rellenar el formulario de inscripción que aparece en el ANEXO 1 y en la página web del Ayuntamiento.

Al modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia
2. 1 fotografía reciente tamaño carnet.
3. Justificante del pago correspondiente a 40 € anuales.

SÉPTIMA.- LUGAR, FECHA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para la participación en el programa de huertos educativos podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Magaz sita en Plaza España, 3 de Magaz de Pisuerga, en horario de oficina (conforme al modelo que se indica en Anexo I) en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de las presentes bases, aprobadas en pleno, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web <http://www.magazdepisuerga.es/> así como en redes sociales.

OCTAVA.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para la adjudicación es la Alcaldía.

Tras las solicitudes, las personas interesadas serán incorporadas a una Lista de Solicitantes de Huertos Educativos de uso vecinal.

Para la adjudicación de los huertos educativos, siempre que sea necesario, porque la demanda supere a la oferta, las prioridades de adjudicación son las siguientes:

1. Estar empadronado.
2. Residir en Magaz de Pisuerga.
3. Orden de inscripción.

Si la demanda de huertos fuese menor que la oferta realizada por el ayuntamiento, se procederá a conceder la superficie equivalente a dos huertos a todos aquellos cesionarios que lo deseen, y en caso de no haber huertos suficientes para todos los que soliciten dos, se procederá a adjudicarlos por el orden de prelación anterior.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista y se concederá un plazo no superior a tres días para subsanación de deficiencias. Resuelto el procedimiento de adjudicación el ayuntamiento publicará el listado de admitidos en las adjudicaciones de huertos, así como la concesión por sorteo de los números asignado a los huertos y la fecha de realización de la primera actividad formativa en la que se darán las primeras pautas y se inaugurará la actividad formativa y social que determinará el desarrollo de los “huertos educativos en Magaz”

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS.

A este fin todas las personas a quienes se les haya adjudicado un huerto educativo, deberán asistir inicialmente a una actividad formativa y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los huertos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella y que organice el ayuntamiento.

DECIMA.-EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACION DE USO.

La autorización para explotar los huertos asignados a cada adjudicatario se extinguirá por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del cesionario.
2. Vencimiento del plazo de cesión.
3. Revocación de la autorización por razones de interés público.
4. Mutuo acuerdo.
5. Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
6. Incumplimiento de las normas descritas en estas bases.
7. No destinar la parcela al cultivo agrícola.
8. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

El Ayuntamiento podrá, informando mediante comunicación previa y por razones de interés municipal, cambiar la ubicación, el periodo de cesión, o bien cancelar el proyecto de huertos educativos, lo que conllevará la anulación de la cesión.

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

DECIMO PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN

La participación en la adjudicación de la cesión de los huertos educativos, supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Magaz de Pisuerga, Mayo 2013

El Alcalde

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES.

D./Dña. _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____ y domicilio en calle/plaza/avenida _____, nº _____ piso _____,

S O L I C I T A:

La participación en el programa municipal de “huertos educativos” y, en el caso de ser admitido/a se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las BASES REGULADORAS, aprobadas en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2013, que declara conocer y acepta incondicionalmente.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Fotografías tamaño carné.
- Justificante del pago correspondiente

En Magaz de Pisuerga a..... de..... de 2013.

Firma del solicitante